

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente, pendiente decidir sobre la solicitud de pronunciamiento frente a las excepciones de mérito por parte del apoderado de la parte actora, dentro de un nuevo término. Sírvase proveer.

Supía, marzo 12 de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SUPÍA-CALDAS

Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
Interlocutorio N° 173

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS -
COOPROCAL
Demandado: JAKELINE MARÍA CATAÑO CASTRO
Radicado: 2020-00046

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, de entrada se niega dicha solicitud, en razón a que de las excepciones de mérito -planteadas en el escrito de la contestación de la demanda-, se corrió traslado a la ejecutada en debida forma, mediante auto del 19 de octubre de 2020, el cual fue notificado por estado No. 104 del 20 de ese mismo mes y año, dándole un término de diez (10) días para que se pronunciara sobre ellas (artículo 443-1 del CGP).

Lo anterior por cuanto la parte actora es quien debe estar pendiente de las actuaciones procesales que se surtan dentro del trámite, toda vez que las etapas del mismo son preclusivas de conformidad con la normatividad procesal, sin que esté dentro de la discrecionalidad del juez alterar los parámetros y formalidades de la misma.

Ahora bien, una vez realizadas las manifestaciones anteriores, se dispone:

PRIMERO: Para los fines pertinentes que establece los artículos 372 y 373 Ibídem, se **CONVOCA** a las partes, y apoderados, para llevar a cabo la audiencia en este proceso, el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2021, A LAS 9:00 A.M.**, fecha más próxima disponible en la agenda de este Despacho Judicial.

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS para el proceso, así:

A.- PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES

Se tendrán como prueba y hasta la que ley lo permita, los documentos aportados con la demanda visibles a folios 13 al 32

B. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTALES

Se tendrán como prueba y hasta la que ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda visibles a folios 77 al 87.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena recibir interrogatorio de parte al Representante Legal de la entidad demandante.

C. DE OFICIO

1 INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena recibir interrogatorio a las partes.

2.- **REQUERIR** a la entidad demandante para que aporte el MOVIMIENTO HISTÓRICO de la obligación donde se determine claramente las cifras adeudadas por la demandada, teniendo en cuenta que es una deuda insoluble proveniente del no pago de cuotas mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>Nº 037 del 12 de MARZO DE 2021</p> <p>(ORIGINAL FIRMADO)</p> <p>ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO SECRETARIA</p>
--